

RATIFICACION, ACLARACION,

CONVALIDACION, REFORMA Y

CODIFICACION

de los Estatutos de la Empresa Nacional

Ecuatoriana de Transportes S.A. (E.N.T.

S. A.)

POR S/. 407.000,00

~~~~~

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, viernes, ocho de Septiembre de mil novecientos se-

senta y siete, ante mi, doctor Jorge Washington Lara,

Notario de este Cantón y los testigos que suscriben, -

comparecen los señores Amable Mata Herrera y Pedro

José Arteta Martínez, casados, en sus calidades de -

Presidente y Gerente, respectivamente de la Compañía

"Empresa Nacional Ecuatoriana de Transporte S. A., -

"E N E T S A" según los documentos que se agregan; -

mayores de edad, vecinos de este lugar, ecuatorianos

y hábiles, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen:

que elevan a escritura pública la minuta que me entre-

gan, cuyo tenor es éste: - "SEÑOR NOTARIO: - Sirva-

se extender en su registro de escrituras públicas, la

siguiente de ratificación, aclaración, convalidación,

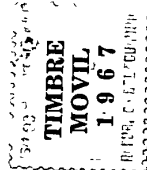
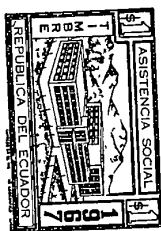
reforma y codificación de los Estatutos de la Empresa

Nacional Ecuatoriana de Transportes S. A. "ENETSA";

que otorgamos nosotros: Amable Mata Herrera y Pedro

José Arteta Martínez, en nuestras calidades de Presi-

dente y Gerente, respectivamente, como lo acreditamos



1 con nuestros nombramientos que acompañamos.- ANTE-  
2 CEDENTES:- Primero.- Por escritura pública cele-  
3 brada ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, el cua-  
4 tro de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete,  
5 inscrita en el Registro Mercantil a fojas sesenta y o-  
6 cho, número treinta y nueve, Tome ochenta y ocho, -  
7 con fecha trece de febrero de mil novecientos cincuen-  
8 ta y siete, se constituyó la Compañía Anónima deno-  
9 minada "Empresa Nacional Ecuatoriana de Transpor-  
10 tes S. A.", con la sigla "E N E T S A", con un capital  
11 de cuatrocientos mil sucres, divididos en acciones -  
12 nominativas de un mil sucres cada una y numeradas -  
13 del cero, cero, cero uno al cuatrocientos.- Segundo.-  
14 Con fecha diez de Junio de mil novecientos sesenta y  
15 siete se celebró en esta ciudad de Quito, la Junta Ge-  
16 neral Extraordinaria de Accionistas de "E N E T S A",  
17 Empresa Nacional Ecuatoriana de Transportes S. A.-  
18 En dicha reunión se resolvió:- a) Reformar los Esta-  
19 tutos de E N E T S A y codificarlos;- b) Ratificar la  
20 cuantía del Capital Social de la Compañía en la suma  
21 de cuatrocientos mil sucres;- c) Reducir el capital  
22 social a la suma realmente integrada que es de noventa  
23 mil sucres y simultáneamente aumentar este capi-  
24 tal a la suma de cuatrocientos siete mil sucres;- d)  
25 Aclarar la aportación del aumento del capital una vez  
26 regularizada la cuenta Capital; y, e) Convalidar la  
27 escritura pública del cuatro de febrero de mil nove-  
28 cientos cincuenta y siete, celebrada en esta ciudad de

1 Quito, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo.- Ter-  
 2 cere.- Esta ratificación y convalidación y en general  
 3 las resoluciones tomadas están bajo el amparo del De-  
 4 creto Supremo número mil cuatrocientos treinta y tres,  
 5 y ocho  
 6 del veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y seis,  
 7 publicado en el Registro Oficial número ciento cincuen-  
 8 ta y cuatro de siete de noviembre del mismo año.-

9 Cuarto.- En la misma Junta General de Accionistas  
 10 se autorizó al Presidente y Gerente Secretario de la  
 11 Compañía para elevar tales resoluciones a escritura  
 12 pública y dar todos los pasos necesarios para el per-  
 13 feccionamiento legal de la misma.- Quinto.- Para  
 14 dar cumplimiento de lo resuelto por la Junta General  
 15 de Accionistas en su reunión antes mencionada, acom-  
 16 pañamos a la presente minuta, copia auténtica del ac-  
 17 ta de dicha reunión, la misma que usted, señor Nota-  
 18 rio, se servirá copiar en su integridad como documen-  
 19 to de este instrumento, asimismo acompañamos un E-  
 20 jemplar de los Estatutos reformados y codificados.-

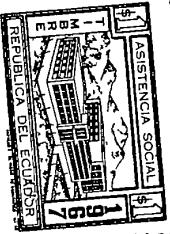
21 **ESTATUTOS DE LA EMPRESA NACIONAL ECUATORIANA**  
 22 **DE TRANSPORTES S. A. E N E T S A.- CAPITULO**

23 **PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DO-**

24 **MICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía se  
 25 denominará "Empresa Nacional Ecuatoriana de Trans-  
 26 portes, Sociedad Anónima, su sigla será E N E T S A,  
 27 estará sujeta a las Leyes de la República y se registrá  
 28 por los presentes Estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO.-**

La Compañía fija su domicilio en esta ciudad de Qui-

TIMBRE  
MOVIL  
1967



1 to, Capital de la República, donde tendrá su asiento  
2 principal y Oficina. Podrá establecerse y mantener  
3 Agencias y Oficinas en cualquier lugar de la Nación E-  
4 cuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- El objeto prin-  
5 cipal de la Compañía es el transporte terrestre de pa-  
6 sajeros y carga de tipo pesado, fuera y dentro de la  
7 República del Ecuador, en orden Provincial y Regional.-  
8 ARTICULO CUARTO.- En cumplimiento de su objetivo  
9 social, la Empresa podrá ejercer toda actividad indus-  
10 trial o comercial afín con el transporte y efectuar toda  
11 clase de actos, contratos u operaciones, civiles, mer-  
12 cantiles o de cualquier otra naturaleza, con personas  
13 naturales o jurídicas, siempre que estuviere amparada  
14 por las leyes. Además podrá ejercer derechos y con-  
15 traer obligaciones en respecto a sus facultades y leyes  
16 en esta consideración podrá adquirir, conservar, gravar,  
17 enajenar bienes muebles e inmuebles, títulos, instru-  
18 mentos y valores, tomar dinero a mutuo, ofreciendo  
19 garantía o sin ella y operar con entidades bancarias,  
20 mercantiles y en general financieras.- ARTICULO-  
21 QUINTO.- La Compañía durará hasta el trece de febre-  
22 ro de mil novecientos ochenta y siete, pudiendo pro-  
23 rrogarse o acortarse este plazo por resolución de la  
24 Junta General de Accionistas, que será convocada ex-  
25 presamente para resolver sobre este punto y solo en  
26 consideración a una votación, que en primera convoca-  
27 toria, represente por lo menos el ochenta por ciento  
28 del Capital.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y AC-

**CIONES.- ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social de

la Compañía, es de cuatrocientos siete mil sures,

dividido en cuatrocientas siete acciones de un mil su-

res cada una.- Los títulos de las acciones serán nu-

meradas del cero, cero, cero uno al cero cuatrocien-

tos siete e irán autorizadas con las firmas del Presi-

dente del Directorio y del Garente de la Empresa.-

Llevará una leyenda que diga E N E T S A "Empresa

Nacional Ecuatoriana de Transportes S. A.".- Las

nuevas acciones que se emitieren con arreglo a lo -

prescrito en este artículo o para aumento de capital

social, llevarán el número de orden que les correspon-

da a partir de las anteriores.- **ARTICULO SEPTIMO.-**

Si las accionistas no pagaren en la forma y época con-

venidas, sus cuotas o alguna fracción de ellas, la Com-

pañía se atenderá a lo dispuesto en el artículo doscien-

tos diez y siete de la Ley de Compañías, pero el Mar-

tillador o Corredor preferirá, en igualdad de condi-

ciones al socio que interese la adquisición.- La Com-

pañía no entregará a los suscriptores los títulos defi-

nitivos de las acciones hasta que no estuvieren inte-

gramente pagados, en tre tanto, se les dará un certi-

ficado en el que conste, en forma nominativa, el núme-

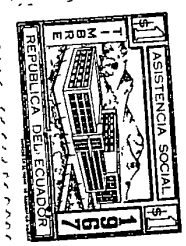
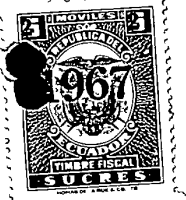
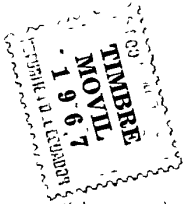
ro de acciones, su valor y sistema de pago.- **ARTICU-**

**LO OCTAVO.-** Las acciones serán nominativas y la

propiedad de ellas se probará por la inscripción de

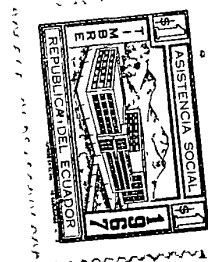
las mismas en un libro especial, que para el efecto

llevará la Compañía con el fin de que esta inscripción



1 sea legal en los casos de cesión o venta y estará fir-  
2 mada por el Gerente, cedente o vendedor y cesionario  
3 comprador, siendo un contrato voluntario, ya que el  
4 derecho a negociar libremente las acciones no tiene  
5 límite legal.- En tratándose de cesión obligada se aten-  
6 derá a las resoluciones de los jueces.- A nombre del  
7 cedente o cesionario pueden también firmar sus repre-  
8 sentantes legales o apoderados, con poder especial  
9 para ello.- La cesión debe constar en el respectivo  
10 título y además una declaración hecha en pliego sepa-  
11 rado que servirá para el archivo de la Oficina de la  
12 Compañía y sirva de base a la adjudicación antes cita-  
13 da.- Cuando se trate de adjudicación se remitirá, ade-  
14 más, copia del respectivo auto judicial para los fines  
15 anotados.- ARTICULO NOVENO.- En todo lo relativo  
16 a la transmisión de dominio de las acciones sus requi-  
17 sitos y efectos para con la Compañía y respecto de ter-  
18 cereos, la entrega de los títulos de acciones en susti-  
19 tución de los perdidos o deteriorados, requisitos para  
20 la emisión de acciones, contenido de los títulos de ac-  
21 ciones, derechos que la acción confiere a su titular  
22 aumentos del capital social, disolución o liquidación  
23 anticipada de la Compañía, reforma de los Estatutos  
24 Sociales y demás, se registrarán por lo prescrito en la  
25 Ley de Compañías y los Reglamentos que apruebe el Di-  
26 rectorio.- CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINIS-  
27 TRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO.-  
28 La Administración de la Compañía se ejercerá por: -

1 La Junta General de Accionistas;- b) El Directorio;-  
 2 c) La Presidencia;- d) La Vicepresidencia;- e) La  
 3 Gerencia;- y, f) La Subgerencia.- ARTICULO DECIMO  
 4 PRIMERO.- La Junta General de Accionistas cons-  
 5 tituye el máximo organismo de la Compañía, ella da  
 6 expresión a la voluntad social y se integra con los ac-  
 7 cionistas que, de acuerdo a los presentes Estatutos ten-  
 8 gan derecho a concurrir.- ARTICULO DECIMO SE-  
 9 GUNDO.- La Junta General de Accionistas se reunirá  
 10 ordinariamente en el mes de enero de cada año y extra-  
 11 ordinariamente cuando la convoque el Directorio o el  
 12 Presidente o cuando lo soliciten los accionistas que  
 13 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital  
 14 social.- En juntas ordinarias como extraordinarias  
 15 sólo se tratarán de los asuntos para los cuales fueron  
 16 convocados y toda deliberación en asunto no expresado  
 17 en la convocatoria será nula, salvo que, cuando en la  
 18 Junta General se halle presente todo el capital pagado  
 19 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
 20 de la Junta, entendiéndose que la Junta General se ha-  
 21 lla convocada legalmente.- ARTICULO DECIMO TER-  
 22 CERO.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias de  
 23 la Junta General se llevarán a cabo con la concurren-  
 24 cia de los accionistas que representen el cincuenta y  
 25 uno por ciento, cuando menos, del Capital Social, tra-  
 26 tándose de la primera convocatoria y con la concurren-  
 27 cia del número de accionistas que asistieren, cualquie-  
 28 ra sea el porcentaje del capital social, representado.



1 cuando se trate de la segunda convocatoria.- Las se-  
2 siones de la Junta General de Accionistas presidirá  
3 el Presidente, a falta de éste el Vicepresidente del -  
4 Directorio y a falta de ambos el socio que designe la  
5 mayoría de accionistas.- Actuará como Secretario de  
6 la Junta el Gerente y a falta de este un Secretario ad-  
7 hoc.- Cuando se trate de juzgar la conducta del Pre-  
8 sidente, Vicepresidente y Gerente, actuarán en las se-  
9 siones de la Junta las personas que deban reemplazar-  
10 las de acuerdo a lo previsto en los artículos de este  
11 Estatuto.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las reso-  
12 luciones de la Junta se tomarán por mayoría de votos  
13 de los concurrentes.- Se entenderá por mayoría en to-  
14 dos los casos el cincuenta y uno por ciento del Capi-  
15 tal Social representado en la sesión.- Los casos de  
16 empate se decidirán por nueva votación tomada en la -  
17 misma sesión.- De repetirse el empate quedará auto-  
18 máticamente convocada la Junta por dos horas más -  
19 tarde para votar el asunto que motiva el empate y de  
20 repetirse en esta vez, la decisión se tomará por la -  
21 mayoría.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son deberes  
22 y atribuciones de la Junta General:- a) Nombrar a los  
23 miembros del Directorio: Presidente, Vicepresidente,  
24 Vocales, Comisarios, Inspectores de Ruta, Gerente y  
25 Subgerente;- b) Supervigilar la marcha de la Compa-  
26 ñía;- c) Acordar los cambios sustanciales en los gi-  
27 ros de los negocios sociales;- d) Reformar este con-  
28 trato social bajo el amparo de la Ley;- e) Interpre-

tar en forma obligatoria los presentes Estatutos.-

f.) Aprobar el Plan de Acción y el Presupuesto anual de la Empresa;- g) Deliberar sobre el informe del

Directorio, Gerente o Subgerente y Comisarios;- h)

Delegar algunas facultades, siempre que no se halle

reñida esta delegación con la Ley y Estatutos;- i) A-

probar los balances;- j) Disponer y resolver sobre el

reparto de las utilidades y formación de reservas;- k)

Resolver acerca de los contratos de compra y venta,

empréstitos, internos y externos, hipotecas o pign-

ración de los bienes de la Empresa, cuando la cuantía

exceda de ciento veinte mil sucres;- l) En síntesis co-

rresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas

los derechos y obligaciones y realizar todas las fun-

ciones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad

de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- En

las Juntas Generales los accionistas tendrán derecho

a votar en la proporción de su valor pagado de acuer-

do a las disposiciones legales.- ARTICULO DECIMO

SEPTIMO.- La resolución de la Junta General obtenida

de acuerdo a la Ley y a este contrato social, obligará

a todos los accionistas presentes o ausentes, estén o

no de acuerdo.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En

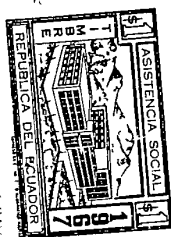
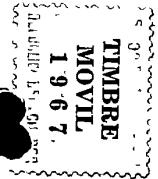
cuanto a la manera de realizar las convocatorias la

Junta General, quorum de las mismas, validez de las

resoluciones y deliberaciones/de los accionistas, depó-

sito y registro de acciones, etcétera, etcétera, se es-

tará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPITU-



1 LO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DE-

2 CIMO NOVENO.- El Directorio de la Empresa estará

3 formado por siete Miembros inclusive el Presidente

4 y Vicepresidente, elegidos como lo dispone el artícu-

5 lo quince, letra a).- Los Miembros del Directorio

6 durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegi-

7 dos indefinidamente.- Por cada vocal Principal se e-

8 ligirá un Vocal Suplente que actuará en el orden de e-

9 lección, en la falta o ausencia de los principales.-

10 ARTICULO VIGESIMO.- El Directorio se reunirá en

11 esta ciudad de Quito, sede de la Empresa, cada treín-

12 ta día y extraordinariamente cuando lo convoque el

13 Gerente y Presidente en forma conjunta o por separado o

14 en su lugar dos de sus miembros.- ARTICULO VIGE-

15 SIMO PRIMERO.- El Directorio podrá funcionar con

16 cinco de sus Miembros, comprendiéndose que se hallan  
todos

17 citados y las resoluciones se tomarán por mayoría de

18 votos.- En caso de empate se repetirá la votación en

19 la misma sesión y de repetirse el empate el Directo-

20 rio se reunirá dos horas más tarde, para votar sobre

21 el mismo asunto, de no producirse el desempate en es-

22 ta vez, el asunto pasará a conocimiento y resolución

23 de la Junta General.- Las sesiones serán dirigidas

24 por el Presidente o Vicepresidente; si faltare aquél

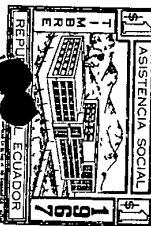
25 en ausencia de ambos, por el Director que les hubiese

26 seguido en orden de elección.- El Gerente de la Em-

27 presa será el Secretario nato del Directorio y a falta

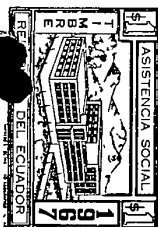
28 de éste se nombrará un Secretario ad-hoc.- ARTICU-

1 LO VIGESIMO SEGUNDO. - Son deberes y atribuciones  
2 del Directorio:- a) Cumplir y hacer cumplir los Esta-  
3 tutos de la Compañía y los Reglamentos que se expidie-  
4 ren:- b) Dictar el Presupuesto anual para gastos ge-  
5 nerales y pagos de remuneraciones:- c) Resolver y co-  
6 nocer de los contratos cuya cuantía llega hasta los cien-  
7 to veinte mil sucres:- d) Nombrar y remover con cau-  
8 sa justa a los funcionarios, empleados y trabajadores  
9 de la Empresa a petición del Gerente y solicitar a la  
10 Junta General la remoción de Gerente, Comisarios y Di-  
11 rectores, cuando haya motivos para ello y nombrar sus  
12 reemplazos provisionales hasta que haya Junta:- e) Dictar  
13 los Reglamentos Especiales y Generales que se hagan  
14 necesarios para la buena marcha y el cumplimiento de  
15 los fines de la Empresa:- f) Disponer el establecimien-  
16 to de Oficinas técnicas y administrativas, Agencias y  
17 reglamentar su funcionamiento:- g) Vigilar y fiscali-  
18 zar la Caja de la Compañía, así como la Contabilidad  
19 cuando lo creyere del caso:- h) Autorizar al Gerente  
20 o Subgerente para que otorgue poderes y señalar las  
21 atribuciones que deberá darse a los mandatarios:- i)  
22 Expedir y reformar su propio Reglamento:- j) Presen-  
23 tar a la Junta General el informe relativo al movimien-  
24 to económico de la Empresa, el balance anual y las  
25 proposiciones relativas a la distribución de las utili-  
26 dades y a la formación o acumulación de fondos espe-  
27 ciales:- k) Conceder licencia a los Miembros del Direc-  
28 torio:- l) Resolver cuanto concierne a las modalidades



2961  
 TIMBRE  
 MOVI

1 del trabajo de la Empresa y de sus asociados en mate-  
2 ria de transporte de carga y de pasajeros, etcétera,  
3 etcétera, inclusive de rutas de trabajo, itinerarios,  
4 tarifas, aportaciones individuales, etcétera, etcétera;-  
5 m) Anteriorizar gastos inferiores a ciento veinte mil su-  
6 cres;- n) Pagar cauciones a los empleados cuando fue-  
7 ra del caso; ñ) Atender todos los asuntos que intere-  
8 sen al progreso de la Empresa y al bienestar de la mis-  
9 ma y cumplir con las atribuciones y deberes que seña-  
10 la la Ley.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son  
11 atribuciones del Presidente:- a) Convocar, presidir  
12 y dirigir las sesiones de la Junta General y Directo-  
13 rio;- b) Suscribir con el Gerente los contratos cuya  
14 cuantía pase de cincuenta mil sucres;- c) Cumplir y  
15 hacer que se cumpla las resoluciones de la Junta Gene-  
16 ral y Directorio;- d) Suscribir con el Gerente los tí-  
17 tulos de acciones;- e) Suscribir el nombramiento del  
18 Gerente y Subgerente;- f) Vigilar la preparación de  
19 los balances anuales y exigir a los Comisarios para  
20 el cumplimiento de sus deberes de acuerdo a la Ley;-  
21 g) Visitar con frecuencia las Agencias, Dependencias  
22 y Oficinas de la Sociedad y dar cuenta al Directorio  
23 de su marcha y estado;- h) Reemplazar al Gerente y  
24 Subgerente en las atribuciones que la Ley y Estatuto  
25 le confiere en caso de faltar por cualquier razón;- i)  
26 Controlar periódicamente el trabajo de los asociados  
27 que interese a los fines y funciones de la Empresa y  
28 sugerir al Directorio las medidas que debería adoptar-

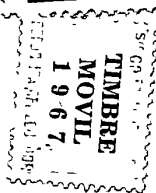
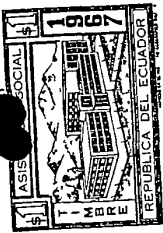


TIMBRE  
MOVIL  
1967

1 las para mejorarias;- j) Delegar algunas facultades  
2 y dados los casos;- k) Cumplir con las demás funcio-  
3 nes y deberes que le señalen los Estatutos y Reglamen-  
4 tos de la Sociedad;- l) Suscribir junto con el Geren-  
5 te o Subgerente los cheques bancarios y documentos  
6 económicos.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Por  
7 falta o ausencia del Presidente o cuando éste se encuen-  
8 tre reemplazando al Gerente o Subgerente hará las ve-  
9 ces del Vicepresidente y a falta de ambos el Director  
10 que haya precedido en el orden de elección.- ARTICU-  
11 LO VIGESIMO QUINTO.- En los casos que deba inter-  
12 venir el Presidente, suscribirá por "E N E T S A",  
13 Empresa Nacional Ecuatoriana de Transportes S. A.,  
14 firmando como tal, bajo este mismo rubro, suscribi-  
15 rá el Presidente o el Director con estas denominacio-  
16 nes: "Vicepresidente Encargado de la Presidencia o Di-  
17 rector Encargado de la Presidencia".- CAPITULO -  
18 QUINTO.- DEL GERENTE Y SUBGERENTE.- ARTICU-  
19 LO VIGESIMO SEXTO.- El Gerente y Subgerente ele-  
20 gidos por la Junta General de Accionistas para un pe-  
21 ríodo de dos años, tienen la representación judicial  
22 y extrajudicial de la Compañía.- El Gerente y Subge-  
23 rente podrán ser reelegidos indefinidamente y no po-  
24 drán ejercer otro cargo que a juicio del Directorio -  
25 sea incompatible con las actividades de la Empresa.-  
26 El Gerente y Subgerente actuarán en sus funciones in-  
27 herentes a su cargo, conjunta o separadamente.- AR-  
28 TICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Gerente y Subge-

1 gerente serán designados por la Junta General de Accio-  
2 nistas, previa terna que presentará el Directorio y  
3 tomará en cuenta a sus accionistas o a otras personas  
4 que siendo capaces para obligarse y contratar sean  
5 de reconocida experiencia y veracidad en la adminis-  
6 tración del transporte.- ARTICULO VIGESIMO, OC-  
7 TAVO.- La persona designada para el cargo de Geren-  
8 te y Subgerente o las que deban hacer sus veces, an-  
9 tes de entrar al desempeño del cargo deberán rendir  
10 caución por el monto de la naturaleza que fije el Di-  
11 rectorio, teniendo en cuenta la cuantía de las opera-  
12 ciones que le están autorizadas.- ARTICULO VIGE-  
13 SIMO NOVENO.- El Gerente y Subgerente son los re-  
14 presentantes legales de la Empresa quienes continua-  
15 rán en esta calidad mientras los sucesores no tomen  
16 posesión de sus cargos y sus responsabilidades que  
17 se derivan de las obligaciones que la Ley y el Contra-  
18 to Social les impone.- ARTICULO TRIGESIMO.- Son  
19 atribuciones también del Gerente y Subgerente:- a)  
20 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley;-  
21 b) Firmar con el Presidente los certificados y títulos  
22 de acciones;- c) Administrar con el Presidente los  
23 Establecimientos, Agencias y Oficinas de la Sociedad;-  
24 cb) Dirigir la Empresa y opinar sobre el Reglamento;-  
25 d) Someter a consideración del Directorio los asuntos  
26 que éste le competen e informarle sobre los gastos,  
27 inversiones, contratos y gestiones administrativas -  
28 que hubieren realizado en uso de sus atribuciones;-

- 1 e) Elaborar la Proforma del Presupuesto anual de la  
 2 Empresa y someterlo a consideración del Directorio  
 3 hasta el treinta de noviembre de cada año;- f) Prepa-  
 4 rar los datos y hacer gestiones que estime necesarios  
 5 y convenientes de la Empresa para el Plan Financiero,  
 6 incluso los cuadros para el reparto de utilidades, -  
 7 conforme el Estatuto, Resoluciones tomadas y la ley:-  
 8 g) Gestionar empréstitos internos y externos y forma-  
 9 liarlos con arreglo a las disposiciones de este Esta-  
 0 tuto;- h) Nombrar y remover a los empleados y traba-  
 1 jadores cuya designación y contratación no estuvo a-  
 2 tribuída a la Junta General ni Directorio;- i) Atender  
 3 el pago de intereses, amortizaciones de empréstitos  
 4 y abonos, sueldos y salarios con oportunidad;- j) De-  
 5 terminar la naturaleza de las garantías y monto de las  
 6 <sup>que</sup> mismas, cuando estime/ deban rendirla los empleados  
 7 y trabajadores de la Empresa;- k) Formular los pro-  
 8 yectos de Reglamentos Generales y especiales que se  
 9 hagan necesarios y someter a consideración y aproba-  
 0 ción del Directorio;- l) Imponer sanciones de acuer-  
 1 do a los Reglamentos y Código de Trabajo a los em-  
 2 pleados de la Compañía y llamar la atención al socio  
 3 cuando sus dependientes y personal de trabajadores  
 4 no respondieren a las normas de la misma;- ll) Mejo-  
 5 rar el servicio y calidad del transporte de carga y de  
 6 pasajeros en las rutas que explota la Empresa;- m)  
 7 Presentar al Directorio un informe de actividades y  
 8 marcha económica de la Empresa en cada semestre y

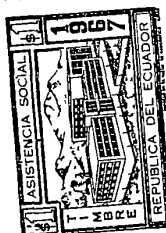


1 anualmente a la Junta General;- m) Controlar la Conta-  
2 bilidad de la Empresa y cuidar que se lleve al día y  
3 correctamente;- n) Someter al conocimiento del Direc-  
4 torio y de la Junta General el balance anual con toda  
5 oportunidad, acompañando su propio informe;- o) Re-  
6 cibir de los accionistas aportaciones varias, cobrar  
7 los fletes de transporte y pagarlo a los transportadores;-  
8 p) Manejar directamente los fondos y bienes de la Com-  
9 paña, efectuar toda clase de actos, contratos y ope-  
10 raciones con los bancos y otras personas, suscribir  
11 pagarés y letras de cambio y contraer toda clase de  
12 obligaciones, firmar pedidos y facturas, guías y más  
13 comprobantes, actos todos relacionados con la activi-  
14 dad de transporte, cuya cuantía no exceda de cincuen-  
15 ta mil sucres y en caso de exceder necesitará de auto-  
16 rización del Presidente o del Directorio en su caso;-  
17 q) Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta  
18 General y del Directorio, llevar las actas de estas se-  
19 siones y suscribir las con el Presidente en tiempo o-  
20 portuno;- r) Ejercer las demás atribuciones y cumplir  
21 con los deberes que señalen: la Ley, los Estatutos y  
22 Reglamentos;- rr) Suscribir con el Presidente los che-  
23 ques bancarios de la Empresa y documentos económi-  
24 cos.- CAPITULO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-  
25 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Junta General  
26 nombrará cada dos años dos Comisarios Principales  
27 y dos Suplentes.- A los Comisarios en funciones toca exa-  
28 minar el balance general, los libros, Estados de Ca-

1 la y Cartera, valores y documentos de la Sociedad para  
 2 lo cual ejercerán las atribuciones que la Ley les con-  
 3 fiere y presentarán un informe a la Junta General de  
 4 Accionistas. Para ser Comisario se requiere ser Ac-  
 5 cionista de la Sociedad y podrá ser reelegido indefini-  
 6 damente.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los  
 7 balances se practicarán al finalizar el ejercicio eco-  
 8 nómico, o sea, el treinta y uno de Diciembre de cada  
 9 año. El balance que lo presente el Gerente o Sub-  
 10 gerente a la Junta General de Accionistas tendrá como  
 11 antecedentes la contabilidad de la Sociedad con las de-  
 12 bidas explicaciones.- ARTICULO TRIGESIMO TERCE-  
 13 RO.- Mediante proposiciones del Directorio, la Junta  
 14 General, resolverá sobre la distribución de utilidades,  
 15 constitución de fondos de reserva.- De las utilidades  
 16 separará anualmente, por lo menos, el diez por cien-  
 17 to de ellas para formar el fondo de reserva legal, has-  
 18 ta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital  
 19 social.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GE-  
 20 NERALES.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El Di-  
 21 rectorio de la Sociedad designará cuantos funcionarios  
 22 y empleados requiere para el buen funcionamiento y  
 23 servicio de la Sociedad y necesariamente un Síndico,  
 24 un Contador y Agentes para sus Dependencias y Ofici-  
 25 nas de entre los profesionales versados y experimen-  
 26 tados en sus especializaciones. Para estas designacio-  
 27 nes será necesario la opinión del Gerente o Subgerente.  
 28 Cuando el volumen del negocio exija, elegirá también

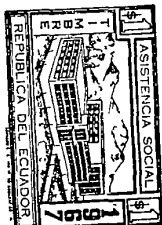


TIMBRE  
 MOVIL  
 1967



1 un Auditor y Cajero de entre los profesionales más adecua-  
2 dos para los servicios que se establezcan; - ARTICU-  
3 LO TRIGESIMO QUINTO. - Los sueldos, honorarios  
4 y jornales de los funcionarios, empleados y trabajado-  
5 res a los que se refiere el artículo precedente serán  
6 fijados por el Directorio y constarán en el Presupues-  
7 to anual que debe aprobar la Junta General de Accio-  
8 nistas; - ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. - Los Direc-  
9 tores, Comisarios, Presidente, Vicepresidente, Geren-  
10 te y Sub-gerente, podrán ser removidos de sus cargos  
11 en cualquier tiempo, por justa causa, debidamente com-  
12 probada, mediante resolución de la Junta General de  
13 Accionistas y los demás funcionarios y empleados por  
14 el Directorio en idénticos casos; - ARTICULO TRIGE-  
15 SIMO SEPTIMO. - Si por resolución de la Junta Gene-  
16 ral o por otra causa contemplada en la Ley, la Compa-  
17 ñía tuviere que liquidarse antes de cumplir el plazo -  
18 previsto, la Junta General designará liquidadores de  
19 acuerdo con la Ley respectiva; - ARTICULO TRIGESI-  
20 MO OCTAVO. - Todos los ingresos que corresponden  
21 a la Empresa se depositará en Cuenta Corriente Banca-  
22 ria en los Bancos que determine el Directorio, oyendo  
23 al Gerente o Sub-gerente. Los gastos e inversiones  
24 que pasen de cien sucres se harán por cheques girados  
25 contra las cuentas corrientes de la Empresa, con fir-  
26 mas y rúbricas de Presidente y Gerente o Sub-gerente  
27 de la misma; - ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. - El  
28 Directorio determinará las sumas que deban mantener-

se como fondos relativos para pequeños gastos o los  
 imprevistos en poder de la Gerencia o Sub-gerencia,  
 así como de los Agentes Jefes de Oficina, escuchando  
 para el caso, al Gerente o Sub-gerente: ARTICULO  
CUADRAGESIMO. - La Junta General de Accionistas po-  
 drá cuando lo crea conveniente aumentar o disminuir  
 las cuotas de reserva y constituir otros fondos para  
 eventualidades o situaciones permanentes en guarda de  
 los vehículos de la Sociedad: ARTICULO CUADRAGE-  
SIMO PRIMERO. - Los presentes Estatutos pueden ser  
 reformados cuando fuere necesario y en cualquier tiem-  
 po por resolución de la Junta General de Accionistas,  
 convocada expresamente para el objeto, siempre y quan-  
 do se halle bajo el amparo de las disposiciones lega-  
 les pertinentes. DECLARACIONES: PRIMERA. - La  
 Junta General de Accionistas de la Empresa Nacional  
 Ecuatoriana de Transportes S. A. amparada en las dis-  
 posiciones legales pertinentes y por ésta la voluntad  
 total, ratifica y convalida, en todas sus partes, la es-  
 critura pública de fundación de la misma en los térmi-  
 nos y estipulaciones que constan en la presente sesión  
 y por considerar que los Estatutos sociales no están  
 de acuerdo con las Leyes actuales vigentes considera  
 su reforma y codificación de los mismos, así mismo,  
 en los términos ya resueltos y aprobados, todo en con-  
 tamiento a la voluntad válidamente adoptada por los ac-  
 cionistas. - Esta ratificación y convalidación mira to-  
 dos los aspectos de la escritura pública de Constitución



TIMBRE  
 MOVAL  
 1967

1 de la Sociedad, especialmente a la suscripción del ca-  
 2 pital social, cuya cuenta se halla debidamente regula-  
 3 rizada, en vista de que, la escritura pública de cuatro  
 4 de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, cele-  
 5 brada ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inserta  
 6 ta en el Registro Mercantil, el trece de estos mismos  
 7 mes y año, consta un error en el monto total de sus  
 8 suscripciones de lo cual aparece la suma de cuatro-  
 9 cientos cuarenta mil sucres, cuando realmente se sus-  
 10 cribió por la cifra de cuatrocientos mil sucres, por  
 11 ello esta ratificación y convalidación se realiza al am-  
 12 paro del Decreto Supremo número mil cuatrocientos -  
 13 treinta y tres de veinte y ocho de Octubre de mil nove-  
 14 cientos sesenta y seis, publicado en el Registro Ofi-  
 15 cial número ciento cincuenta y cuatro de siete de No-  
 16 viembre de mil novecientos sesenta y seis. - SEGUNDA.-  
 17 Aprobada la ratificación, aclaración, convalidación,  
 18 reforma y codificación de los Estatutos de la Sociedad,  
 19 por unanimidad la Junta General de Accionistas de E.  
 20 N.E.T.S.A., resuelve reducir el capital Social a la ci-  
 21 fra realmente integrada que es de noventa mil sucres  
 22 y al propio tiempo resuelve, en forma expresa, para  
 23 no ponerse en liquidación, debiendo disolverse por la  
 24 reducción del capital expresado, aumentar el capital,  
 25 nuevamente, hasta la suma de Cuatrocientos siete mil  
 26 sucres. En esta razón los accionistas:-  
 27 1.- Andrade Rodrigo que posee 5 acciones con Cap. Pag. de S/. 5.000,00  
 28 2.- Hrdno. de J. Arteta " 5 " " " " " " 5.000,00



TIMBRE  
MOVIL  
1967

|    |                           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |            |
|----|---------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|------------|
| 1  | 3.- Aguilar Luis          | " | " | 5 | " | " | " | " | " | " | " | \$5.000,00 |
| 2  | 4.- Coba Angel            | " | " | 5 | " | " | " | " | " | " | " | 5.000,00   |
| 3  | 5.- González Celso        | " | " | 5 | " | " | " | " | " | " | " | 5.000,00   |
| 4  | 6.- González José         | " | " | 5 | " | " | " | " | " | " | " | 5.000,00   |
| 5  | 7.- Guerrero Buenaventura | " | " | 5 | " | " | " | " | " | " | " | 5.000,00   |
| 6  | 8.- Mera Luis             | " | " | 5 | " | " | " | " | " | " | " | 5.000,00   |
| 7  | 9.- Mata Heriberto        | " | " | 5 | " | " | " | " | " | " | " | 5.000,00   |
| 8  | 10.- Mata Amable          | " | " | 5 | " | " | " | " | " | " | " | 5.000,00   |
| 9  | 11.- Molina Carlos        | " | " | 5 | " | " | " | " | " | " | " | 5.000,00   |
| 10 | 12.- Quiroga Gonzalo      | " | " | 5 | " | " | " | " | " | " | " | 5.000,00   |
| 11 | 13.- Lora Alfredo         | " | " | 5 | " | " | " | " | " | " | " | 5.000,00   |
| 12 | 14.- Tamayo René          | " | " | 5 | " | " | " | " | " | " | " | 5.000,00   |
| 13 | 15.- Cabrera Marcelino    | " | " | 5 | " | " | " | " | " | " | " | 5.000,00   |
| 14 | 16.- Cruz Gonzalo         | " | " | 5 | " | " | " | " | " | " | " | 5.000,00   |
| 15 | 17.- De Velásquez Zola    | " | " | 5 | " | " | " | " | " | " | " | 5.000,00   |
| 16 | 18.- Jaramillo Gabriel    | " | " | 5 | " | " | " | " | " | " | " | 5.000,00   |

17 Que en total son noventa acciones con un capital paga-  
 18 do de Noventa mil sucres, renuncian por autorizarlos  
 19 la Ley a su derecho de preferencia en la proporción -  
 20 que la Ley les acuerda sobre el aumento del capital so-  
 21 cial y nuevas acciones y se limitan a suscribir seis  
 22 acciones cada uno. - Se aclara que el aumento del ca-  
 23 pital social es por la suma de trescientos diez y siete  
 24 mil sucres con lo que se completa el capital de Cuatro-  
 25 cientos siete mil sucres, para lo cual se emitirá las  
 26 nuevas acciones, correspondiendo la suscripción de e-  
 27 llas, que serán nominativas y de un valor de Un mil su-  
 28 cres cada una. - TERCERA. - Por consiguiente, el auc-

1 vo capital social de la Compañía, cuyo aumento se rea-  
 2 liza en la suma de trecientos diez y siete mil sucres,  
 3 representado en trecientas diez y siete acciones de  
 4 un valor nominal de Un mil sucres cada una ha queda-  
 5 do suscrito en su totalidad de la siguiente forma:

| 6  | NOMBRE DEL SUSCRIPTOR.  | CAPITAL   | CAPITAL  | SALDO A  |
|----|-------------------------|-----------|----------|----------|
| 7  |                         | Suscrito. | PAGADO.  | PAGARSE  |
| 8  | 1.- Andrade Rodrigo     | 6.000,00  | 2.000,00 | 4.000,00 |
| 9  | 2.- Hrdres. J. Arteta   | 6.000,00  | 2.000,00 | 4.000,00 |
| 10 | 3.- Agullar Luis        | 6.000,00  | 2.000,00 | 4.000,00 |
| 11 | 4.- Caba Angel          | 6.000,00  | 2.000,00 | 4.000,00 |
| 12 | 5.- González Celso      | 6.000,00  | 2.000,00 | 4.000,00 |
| 13 | 6.- González José       | 6.000,00  | 2.000,00 | 4.000,00 |
| 14 | 7.- Guerrón Buenav.     | 6.000,00  | 2.000,00 | 4.000,00 |
| 15 | 8.- Mora Luis           | 6.000,00  | 2.000,00 | 4.000,00 |
| 16 | 9.- Mata Heriberto      | 6.000,00  | 2.000,00 | 4.000,00 |
| 17 | 10.- Mata Amable        | 6.000,00  | 2.000,00 | 4.000,00 |
| 18 | 11.- Molina Carlos      | 6.000,00  | 2.000,00 | 4.000,00 |
| 19 | 12.- Quiroga Gonzalo    | 6.000,00  | 2.000,00 | 4.000,00 |
| 20 | 13.- Lora Alfredo       | 6.000,00  | 2.000,00 | 4.000,00 |
| 21 | 14.- Tamayo René        | 6.000,00  | 2.000,00 | 4.000,00 |
| 22 | 15.- Cabrera Marcel     | 6.000,00  | 2.000,00 | 4.000,00 |
| 23 | 16.- Cruz M. Gonzalo    | 6.000,00  | 2.000,00 | 4.000,00 |
| 24 | 17.- De Velásquez Zella | 6.000,00  | 2.000,00 | 4.000,00 |
| 25 | 18.- Jaramillo Gabr.    | 6.000,00  | 2.000,00 | 4.000,00 |
| 26 | 19.- Cadena Gale B.     | 11.000,00 | 3.000,00 | 8.000,00 |
| 27 | 20.- Coronel Herib.     | 11.000,00 | 3.000,00 | 8.000,00 |
| 28 | 21.- Díaz Seraffn.      | 11.000,00 | 3.000,00 | 8.000,00 |

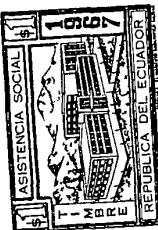
|    |                            |            |           |            |
|----|----------------------------|------------|-----------|------------|
| 1  | 22.- González Manuel       | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 2  | 23.- Gonzales Aurelio      | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 3  | 24.- González Vicente      | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 4  | 25.- Gallardo Niles        | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 5  | 26.- Herrera Tobias        | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 6  | 27.- Molina C. Castañeda   | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 7  | 28.- Peñaherrera Oswaldo   | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 8  | 29.- Peñaherrera Luis A.   | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 9  | 30.- Peñaherrera Heriberto | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 10 | 31.- Rivera Heli           | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 11 | 32.- Rodríguez Angel       | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 12 | 33.- Vinuesa Jorge         | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 13 | 34.- Velásquez Hugo        | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 14 | 35.- Torres Enrique        | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 15 | 36.- Zambrano Segundo      | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 16 | 37.- Hidalgo Gonzalo       | 11.000,00  | 3.000,00  | 6.000,00   |
| 17 | S U M A N:                 | 317.000,00 | 95.000,00 | 222.000,00 |

Como en Caja de la Compañía constan depósitos por la suma de noventa y cinco mil sucres se declara compensado este depósito que se acredita a las acciones suscritas, depósitos que se prorratean entre las acciones suscritas en la forma y modo del cuadro precedente.

Además se fija el plazo de un año dentro del cual se pagarán las acciones que hoy se han suscrito. En esta forma el Capital Social de la Compañía queda integrado en Cuatrocientos siete mil sucres, representado en Cuatrocientos siete acciones de un valor nominal de Un mil sucres cada una. En consecuencia, los o-



TIMBRE  
MOVIL  
1967



1. **tergantes, a nombre y representación de la Compañía**  
2. **"EMPRESA NACIONAL ECUATORIANA DE TRANSPORTES**  
3. **S. A., E. N. E. S. A., declaramos que por medio**  
4. **de la presente escritura pública, ratificamos y conva-**  
5. **lidamos en todas sus partes, la escritura de Constitu-**  
6. **ción de la misma, en los términos y estipulaciones -**  
7. **que constan del Acta de Junta General Extraordinaria**  
8. **de Accionistas celebrada el diez de Junio de mil nove-**  
9. **cientos sesenta y siete, a la vez que elevamos a escri-**  
10. **tura pública la reforma del contrato social, aclaración**  
11. **del capital social, reducción y aumento del capital y**  
12. **codificación de los Estatutos, aclarando que la ratifi-**  
13. **cación y convalidación alcanza a todos los aspectos**  
14. **de la escritura pública de fundación a que hacemos -**  
15. **referencia en los antecedentes y de modo particular**  
16. **a la suscripción del capital social, cuya cuenta se ha-**  
17. **lla regularizada ya que dicha escritura de cuatro de**  
18. **Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, celebra-**  
19. **da ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, aparece**  
20. **una cifra de Cuatrocientos cuarenta mil sucres, cuan-**  
21. **do realmente se suscribió por una suma de cuatrocien-**  
22. **tos mil sucres, esto es, un manifiesto error, todo en**  
23. **acatamiento a las resoluciones legalmente adoptadas**  
24. **en la expresada Junta General.- Usted, señor Nota-**  
25. **rio, se dignará agregar las cláusulas de estilo.- f.)**  
26. **Amable Mata Herrera, Presidente.- f.) Pedro José**  
27. **Arteta M., Gerente - Secretario.- f.) Dr. Nélon -**  
28. **Narváez Almeida.- Matrícula número doscientos siete".-**



TIMBRE  
MOVIL  
1967

Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifi-  
can. Se cumplieron los preceptos legales del caso;  
y leída que fue esta escritura íntegramente a los otor-  
gantes, por mí el Notario, en presencia de los testi-  
gos instrumentales que concurrieron simultáneamente,  
aquellos se ratifican en lo expuesto y quedando facul-  
tado cualquiera de los comparecientes para solicitar  
la publicación, inscripción y aprobación, firman en  
unidad de acto, conmigo y con dichos testigos señores  
Alfredo Vélez, Carlos Reyes y Antonio Cueva Moreno,  
mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y co-  
nocidos por mí, de que doy fe. (f.) Amable Mata H. -  
(f.) Pedro José Arteta M. - (f.) Antonio Cueva M. - (f.)  
Alfredo Vélez - (f.) Carlos Reyes Sáenz. - EL NOTA-  
RIO. (f.) Jorge W. Lara Y. - DOCUMENTOS HABILITANTES: - E.N.E.T.S.A. - Quito. - Oficio número diez  
y seis - Enatsa - S. - Quito, a seis de Febrero de mil no-  
vecientos sesenta y siete. - Señor don Amable Mata  
Herrera, Presidente de la Empresa Nacional Ecuato-  
riana de Transportes Sociedad Anónima. - Presente. -  
Señor Accionista: - La Junta General de Accionistas  
DE E.N.E.T.S.A. en sesión del día cuatro de Febrer-  
o de mil novecientos sesenta y siete, al elegir sus  
Autoridades tuvo a bien resolver lo siguiente: - Por ma-  
yoría de votos la Junta General eligió a usted Presi-  
dente de la Empresa Nacional Ecuatoriana de Transpor-  
tes Sociedad Anónima, para el ejercicio económico de  
los años mil novecientos sesenta y siete y mil nove-

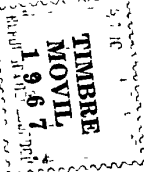
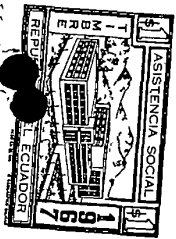
cientos sesenta y ocho, bienio señalado en los mismos  
Estatutos, por lo que conociendo sus virtudes adminis-  
trativas en favor de la Compañía, me permito felicitarle.  
Particular que se dignará tomar en cuenta para los fines legales.- Aprovecho de esta oportunidad para reiterarle los sentimientos más distinguidos de mi consideración y estima.- Muy atentamente, - DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- por ENETSA, Empresa Ecuatoriana de Transportes, S. A., (f.) Pedro José Arteta Martínez, Gerente. - Secretario de la Sociedad.- Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento bajo el número doscientos treinta y seis (bis) del Registro Mercantil, Tomo noventa y ocho.- Quito, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y siete.- El Registrador, (f.) A. Maldonado V.- (Hay un sello del Registro de la Propiedad del Cantón Quito).- "El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: - Que con fecha veinte y nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, se encuentra inscrito el nombramiento de Gerente de la Compañía Anónima "Empresa Nacional Ecuatoriana de Transportes Sociedad Anónima (E.N.E.T.S.A.), a favor del señor Pedro José Arteta Martínez, bajo el número doscientos treinta y cinco (bis) del Registro Mercantil, Tomo noventa y ocho.- Nombramiento que textualmente dice así: - Número doscientos treinta y cinco (bis). - En Quito, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, se me presentó una

1 comunicación que textualmente dice así: Quito, a -  
 2 quince de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. -  
 3 Señor don Pedro José Arteta Martínez. - Presente. -  
 4 Gerente de la Empresa Nacional Ecuatoriana de Trans-  
 5 portes Sociedad Anónima. - Señor Gerente: - La Jun-  
 6 ta General de Accionistas realizada el día sábado tre-  
 7 ce de Marzo del presente año, en la elección de auto-  
 8 ridades de la Sociedad y Gerente resolvió lo siguiente:  
 9 te. - Ratificar a usted el nombramiento de GERENTE  
 10 de la Empresa Nacional Ecuatoriana de Transportes  
 11 S. A. por el período económico de mil novecientos se-  
 12 sesenta y cinco, mil novecientos sesenta y seis y mil  
 13 novecientos sesenta y siete, es decir, por el bienio  
 14 señalado y de conformidad con los Estatutos de la Com-  
 15 paña, en esta virtud, me permite felicitarle y enca-  
 16 recer la gestión administrativa que siempre le ha dis-  
 17 pensado a la Sociedad. - En consecuencia se dignará  
 18 tomar en cuenta este particular, para los fines lega-  
 19 les consiguientes. - Recitero a usted, los sentimien-  
 20 tos de mi más alta consideración y estima. - Muy aten-  
 21 tamente. - (F.) Luis A. Mera. - Presidente de ENETSA. -  
 22 (F.) Augusto Maldonado V. - Registrador de la Propie-  
 23 dad del Cantón Quito). - Es fiel copia, lo certifico,  
 24 en Quito, a veinte y nueve de Marzo de mil novecien-  
 25 tos sesenta y siete. - R. Registrador, (F.) A. Maldo-  
 26 nado V. - (Hay un sello del Registro de la Propiedad  
 27 del Cantón Quito). - COPIA DEL ACTA DE LA SESION  
 28 DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA EM-

# **PRESA NACIONAL ECUATORIANA DE TRANSPORTES**

(E. N. E. T. S. A).- En Quito, a diez de Junio de mil novecientos sesenta y siete, siendo estos el día y hora señalados, mediante convocatoria legal publicada en el Periódico El Comercio, a las tres y media de la tarde, el señor Presidente, Amable Mata Herrera, declaró instalada la sesión de Junta General de Accionistas de ENETSA, el día de hoy, en la Oficina de la Sociedad, situada en la Avenida Veinte y Cuatro de Mayo números trescientos treinta y cinco y trescientos cincuenta y siete de esta ciudad de Quito, hallándose presentes y representado la totalidad del capital pagado, como aparece de la lista de asistentes, señores: Rodrigo Andrade, Herederos de José Julio Arteta, Luis Aguilar, Angel Caba Mejía, Celso González, Buenaventura Guerrón, Luis Mera, Amable Mata, Heriberto Mata, Carlos Molina, Gonzalo Quiroa, Alfredo Loza, René Tamayo, Zolla Inés de Velásquez, Marcelino Cabrera, Manuel Gonzalo Cruz, Gabriel Jaramillo, José González, además el señor Gerente, Pedro José Arteta, el Contador señor Ruperto Cano Guavara, el Síndico doctor Nelson Narváez Almeida, y los Comisarios citados mediante convocatoria personal, señores: René Tamayo y José González.- Orden del día: Primero.- Rectificación del Acta de la Sesión anterior.- Segundo.- Reformas de los Estatutos de la Sociedad. CODIFICACION.- Tercero.- Ratificación del Capital Social, cuantía de cuatrocientos mil

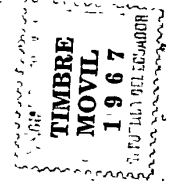
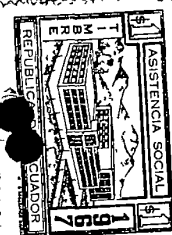
1 sucesos.- Cuarto.- Conválidación de la escritura pú-  
 2 blica de Constitución de la Sociedad; y.- Quinto.- Re-  
 3 gulación de la Cuenta Capital.- Considerado el primer  
 4 punto del Orden del Día, se da lectura del Acta de la  
 5 sesión anterior, la misma que se ratifica en la forma  
 6 y modo que se deja establecida en la presente sesión,  
 7 previa deliberación de los puntos que son materia de  
 8 esta sesión;- A continuación el señor Presidente pi-  
 9 de se dé lectura a los nuevos Estatutos, codificación  
 10 realizada y que han conocido con anterioridad los ac-  
 11 cionistas, da lectura el doctor Nelson Narváez Almei-  
 12 da, al proyecto de Estatutos desde el artículo prime-  
 13 ro al cuadragésimo primero y uno por uno sometidos  
 14 a consideración se aprueba por unanimidad, añadién-  
 15 dose las siguientes declaraciones, que corresponden  
 16 a las cláusulas que a continuación se citan:- PRIME-  
 17 RA.- La Junta General de Accionistas de ENETSA, am-  
 18 parada en las disposiciones legales pertinentes y por  
 19 ser ésta la voluntad total, ratifica y convalida, en todas  
 20 sus partes, la escritura pública de fundación de la -  
 21 misma en los términos y estipulaciones que constan  
 22 en la presente sesión y por considerar que sus Estatu-  
 23 tos no están con las Leyes actuales vigentes, acuerda  
 24 su reforma y codificación de los mismos, así mismo,  
 25 en los términos ya resueltos en esta sesión, todo en  
 26 acatamiento a la voluntad validamente adoptada por los  
 27 accionistas.- Esta ratificación y convalidación mira  
 28 todos los aspectos de la escritura pública de Constitu-



ción de la Sociedad, especialmente a la suscripción  
del capital social, cuya cuenta se halla regularizada  
debidamente, en vista de que la escritura pública de  
cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete,  
celebrada ante el Notario doctor Olmedo del Pozo,  
inscrita en el Registro Mercantil el trece de estos meses  
mes y año, consta un error en el monto total de  
suscriptores, de lo cual aparece la suma de cuatro-  
cientos cuarenta mil sucres cuando realmente se sus-  
cribió por la cifra de Cuatrocientos mil sucres por e-  
llo esta ratificación y convalidación que se realiza al  
amparo del Decreto Supremo número mil cuatrocientos  
treinta y tres de veinte y ocho de Octubre de mil nove-  
cientos sesenta y seis, publicado en el Registro Ofi-  
cial número ciento cincuenta y cuatro de siete de No-  
viembre de mil novecientos sesenta y seis. - SEGUNDA. -  
Aprobada la ratificación, aclaración, convalidación,  
reforma y codificación de los Estatutos de la Sociedad  
por unanimidad la Junta General de Accionistas de la  
Empresa Nacional Ecuatoriana de Transportes S. A.,  
resuelve reducir el Capital Social a la cifra realmente  
integrada que es de Noventa mil sucres y al propio tiem-  
po, resuelve, para no ponerse en liquidación, debien-  
do disolverse por la reducción del capital expresado,  
aumentar el capital, nuevamente, hasta la suma de cua-  
trocientos siete mil sucres, en esta razón los propie-  
tarios de las acciones pagadas, que también van a sus-  
cribir seis acciones cada uno en este aumento de capi-

tal, renuncian a su derecho de preferencia en la porción que la ley les autoriza, por lo que se limitan a suscribir dichas seis acciones. Se declara que el aumento del capital social es por la suma de: trescientos diez y siete mil sucres con lo que se completa el capital de cuatrocientos siete mil sucres para lo cual se emitirá las nuevas acciones, correspondiendo la suscripción de ellas que serán nominativas y de un valor de un mil sucres cada una. Se hace constar que las acciones inicialmente suscritas y actualmente pagadas, corresponden a los siguientes accionistas:-

| N o m b r e s            | Número Acciones | Capital Pagado. |
|--------------------------|-----------------|-----------------|
| 1.- Andrade Rodrigo      | 5               | S/. 5.000,00    |
| 2.- Hrdros. Julio Arteta | 5               | " 5.000,00      |
| 3.- Aguilas Luis         | 5               | " 5.000,00      |
| 4.- Angel Caba Mejia     | 5               | " 5.000,00      |
| 5.- González Celso       | 5               | " 5.000,00      |
| 6.- González José        | 5               | " 5.000,00      |
| 7.- Guerrón Buenaventura | 5               | " 5.000,00      |
| 8.- Mera Luis            | 5               | " 5.000,00      |
| 9.- Mata Heriberto       | 5               | " 5.000,00      |
| 10.- Mata Amable         | 5               | " 5.000,00      |
| 11.- Molina Carlos       | 5               | " 5.000,00      |
| 12.- Quirola Gonzalo     | 5               | " 5.000,00      |
| 13.- Loza Alfredo        | 5               | " 5.000,00      |
| 14.- Tamayo René         | 5               | " 5.000,00      |
| 15.- Cabrera Marcelino   | 5               | " 5.000,00      |
| 16.- Cruz M. Gonzalo     | 5               | " 5.000,00      |



17.- De Velásquez Zolla 5 \$/. 5.000,00

18.- Jaramillo Gabriel 5 \$/. 5.000,00

SUMAN: \$/. 90.000,00

Acto seguido, el Gerente Secretario, pone en conocimiento y consideración de la Junta General el siguiente cuadro o lista de suscriptores del capital que se aumenta, el mismo que es aprobado por unanimidad.

NOMBRE DEL SUScriptor. CAPITAL. CAPITAL. SALDO A  
SUSCRITO PAGADO PAGARSE 1 AÑO.

1.- Andrade Rodrigo \$/. 6.000,00 2.000,00 4.000,00

2.- Hrdos. Julio Arteta 6.000,00 2.000,00 4.000,00

3.- Aguilar Luis 6.000,00 2.000,00 4.000,00

4.- Caba Angel 6.000,00 2.000,00 4.000,00

5.- González Celso 6.000,00 2.000,00 4.000,00

6.- González José 6.000,00 2.000,00 4.000,00

7.- Guerrón Buenaventura 6.000,00 2.000,00 4.000,00

8.- Mera Luis 6.000,00 2.000,00 4.000,00

9.- Mata Heriberto 6.000,00 2.000,00 4.000,00

10.- Mata Amable 6.000,00 2.000,00 4.000,00

11.- Molina Carlos 6.000,00 2.000,00 4.000,00

12.- Quiroga Gonzalo 6.000,00 2.000,00 4.000,00

13.- Loza Alfredo 6.000,00 2.000,00 4.000,00

14.- Tamayo René 6.000,00 2.000,00 4.000,00

15.- Cabrera Marcelino 6.000,00 2.000,00 4.000,00

16.- Cruz Manuel G. 6.000,00 2.000,00 4.000,00

17.- De Velásquez Zolla 6.000,00 2.000,00 4.000,00

18.- Jaramillo Gabriel 6.000,00 2.000,00 4.000,00

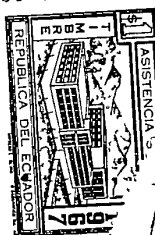
19.- Cadena Gale B. 11.000,00 3.000,00 8.000,00

|    |                            |            |           |            |
|----|----------------------------|------------|-----------|------------|
| 1  | 20.- Coronel Heriberto     | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 2  | 21.- Díaz Serafín          | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 3  | 22.- González Manuel       | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 4  | 23.- González Aurelio      | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 5  | 24.- González Vicente      | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 6  | 25.- Gallardo Niles        | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 7  | 26.- Herrera Tobias        | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 8  | 27.- Molina C. Castañeda   | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 9  | 28.- Peñaherrera Ewald     | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 10 | 29.- Peñaherrera Luis A.   | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 11 | 30.- Peñaherrera Heriberto | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 12 | 31.- Rivera Heli           | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 13 | 32.- Rodríguez Angel       | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 14 | 33.- Vinuesa Jorge         | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 15 | 34.- Velásquez Hugo        | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 16 | 35.- Torres Enrique        | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 17 | 36.- Zambrano Segundo      | 11.000,00  | 3.000,00  | 8.000,00   |
| 18 | 37.- Hidalgo Gonzalo       | 11.000,00  | 5.000,00  | 6.000,00   |
| 19 | S U M A N:                 | 317.000,00 | 95.000,00 | 222.000,00 |

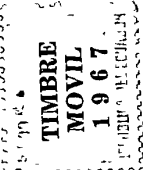
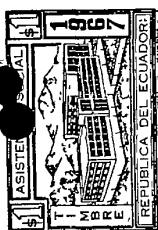
20 Por unanimidad la Junta General de Accionistas acuer-  
 21 da fijar el plazo de un año dentro del cual se pagarán  
 22 las acciones que corresponden a la totalidad de los ac-  
 23 cionistas por acciones suscritas de conformidad a la nó-  
 24 mina y cuadro que precede.- Como consta en Caja de  
 25 la Compañía depósitos por la suma de Noventa y cinco  
 26 mil sucres, la Junta General declara compensados es-  
 27 tos depósitos a las acciones suscritas. Se aclara que  
 28 este depósito de noventa y cinco mil sucres se prorroga



TIMBRE  
 MOVIL  
 19-6-7



1. tean entre las acciones suscritas en el aumento de  
2. capital en la forma y modo que consta en el cuadro  
3. anterior.- Por consiguiente el capital social de la  
4. Compañía queda integrado en cuatrocientos siete mil  
5. sucres (S/. 407.000,00), representado en cuatrocien-  
6. tas siete (407) acciones por un valor nominal de Un  
7. mil sucres cada una.- Se hace constar en forma ex-  
8. presa, que la Junta General de Accionistas autoriza  
9. al señor Presidente y Gerente precedan a dar todos  
10. los trámites legales de aprobación de estas resolucio-  
11. nes y especialmente elevan a escritura pública las re-  
12. formas, Codificación, aumento de capital y convalida-  
13. ción de los Estatutos de la Sociedad de conformidad  
14. con el texto presente para lo cual quedan debidamente  
15. autorizados.- A continuación la Presidencia dispone  
16. el receso de una hora para la redacción del acta.-  
17. Reinstituida la sesión a las ocho de la noche, el Ge-  
18. rente Secretario, da lectura del acta de la Asamblea  
19. y la aprueba por unanimidad.- Sin tener otro punto  
20. sobre que tratar el señor Presidente levanta la se-  
21. sión a las ocho y media de la noche.- (f.) Amable Ma-  
22. ta Herrera, PRESIDENTE.- (f.) Pedro José Arteta M.,  
23. SECRETARIO.- GERENTE.- MINISTERIO DE FINAN-  
24. ZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichin-  
25. cha.- Número 1.- Cuatrocientos treinta y tres mil  
26. cuatrocientos noventa y cinco.- Septiembre siete de  
27. mil novecientos sesenta y siete.- Nombre: Cía. EM-  
28. PRESA NACIONAL DE TRANSPORTES S. A.- ENETSA.-



1 Por concepto de: Emisión de 407 acciones de un mil su-  
 2 crea cada una, por un capital total de S/. 407.000,00  
 3 de la Cfa. consignante.- Notario Dr. Jorge W. Lara Y.-  
 4 Agosto 31/67.- TIMBRES FISCALES, son: un mil seis-  
 5 cientos veinte y ocho sucres; T. A. SOCIAL, son: cua-  
 6 trocientos diez y ocho sucres.- Total son: Dos mil treinta  
 7 y cinco sucres.- f.) J. Gabriel Haro H., Jefe de Re-  
 8 caudaciones.- (Hay un sello).- MINISTERIO DE FINAN-  
 9 ZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichin-  
 10 cha.- N° 1-R-431580.- Septiembre 1° de 1.967.- Nota-  
 11 rio Dr. Jorge W. Lara Y.- Por concepto de: Escritu-  
 12 ra de reforma de estatutos y aumento de capital, que  
 13 hace la Empresa Nacional Ecuatoriana de Transportes  
 14 S.A. "ENETSA", de S/. 400.000,00 a S/. 407.000,00;-  
 15 TIMBRES FISCALES (50%), son: treinta y nueve sucres,  
 16 noventa centavos.- f.) J. Gabriel Haro H., Jefe de Re-  
 17 caudaciones.- (Hay un sello).- TESORERIA MUNICIPAL  
 18 DE QUITO.- Título de Crédito B N° 24293.- Por: cua-  
 19 renta y dos sucres.- La Compañía Ecuatoriana de Trans-  
 20 portes "ENETSA", adeuda cuarenta y dos sucres en con-  
 21 cepto de Alcabala en Reforma de Estatutos y aumento  
 22 de capital otorga Empresa Ecuatoriana de Transportes  
 23 "ENETSA", Notario doctor Jorge W. Lara, sobre die-  
 24 te mil sucres.- Quito, Septiembre 1° de 1.967.- f.)  
 25 A. Endara C., Director Departamento Financiero.- f.)  
 26 E. Molina M., Jefe de Rentas.- f.) E. A. Valencera C.,  
 27 Tesorero.- Entrellíneas: y ocho todos adaptados, conce-  
 28 rrencia que Vale.- Enmendado: atenderá fijar causa

1 Formular-cuadros.- Vale.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

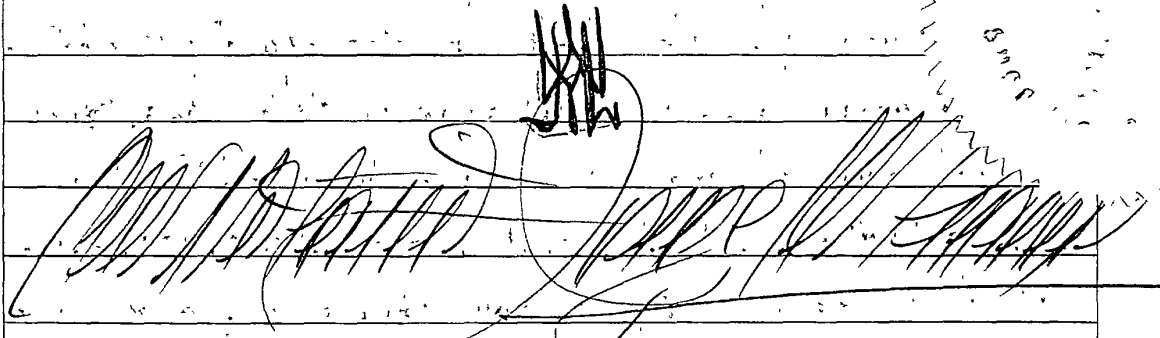
26

27

28

Se otorgó ante mí y en fe de ello

confiero esta TERCERA COPIA signada, sellada y fir-  
mada en Quito, a once de Septiembre de mil novecien-  
tos sesenta y siete.-

A large, stylized handwritten signature in dark ink is written across the middle of the page. To the right of the signature is a circular official stamp with a scalloped edge. The stamp contains the text "SECRETARIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO" around the perimeter and a central emblem.

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura  
y la Resolución N° 241, del Señor Superintendente de  
Comercios - Divisiones, en la Oficina del Registro de la  
Propiedad de este Cantón, bajo el N° 110, del Registro  
Mercantil, Tomo 99. - Se tuvo nota al margen de la in-  
scripción original de 1.957. - Se fijó un extracto de  
los mismos para conservarlo por mi mesa de acuerdo  
con lo fue. - Queda archivada una copia de este instru-  
mento.-

Quito, a 9 de febrero de 1958

El Registrador



Ra-

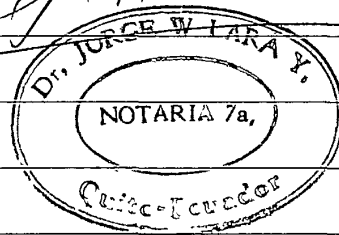


Serie B



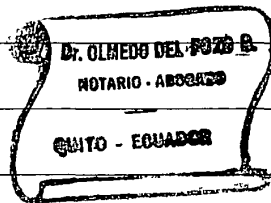
1 Razon: Tome nota al margen de la  
2 matriz, cuya copia precede, de la  
3 aprobacion de la convalidacion,  
4 por parte del señor Superintendente de Compañías.

Quito, marzo 11 de 1968  
El notario,



13 Razon: Tome nota al margen de la matriz, de la  
14 escritura de constitucion de la Compañía Empresa  
15 Nacional Ecuatoriana de Transportes, S.A., de fecha  
16 4 de Febrero de 1.957, lo ordenado por Resolución  
17 N° 244, de fecha 4 de Febrero de 1.968, de la Super-  
18 intendencia de Compañías:—

Quito, a 19 de Mayo de 1.968.—



El Notario:—  
*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

QUITO

29



Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el No. 0486-57, la presente Escritura, que fue aprobada por este Despacho, mediante Resolución Nº 241 de 7-02-68, en virtud de la cual se autoriza la Reforma de Estatutos, Disminución-Aumento Capital de la Cia. "EMPRESA NACIONAL ECUATORIANA DE TRANSPORTE", e inscrita con el No. 110 de 9-02-68 del Registro Mercantil (Quito) Tomo. 99, de acuerdo con la ley.

Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 6 de Julio de 1.971

Dada y firmada en Quito, a 2 de Junio de 1.972

EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

MMV/gcp.

RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede, correspondiente a la escritura pública de Reforma de Estatutos, Disminución y Aumento de Capital de la compañía anónima denominada "EMPRESA NACIONAL ECUATORIANA DE TRANSPORTE S.A.", celebrada el 8 de Septiembre de 1967, en la Notaría Séptima del Cantón Quito.-Un extracto de dicha escritura se ha publicado íntegramente en el diario Ultimas Noticias de la ciudad de Quito, edición correspondiente al No. 7.854 del Año XXX del Lunes 12 de Febrero de 1968.-Periódico que en un ejemplar queda archivado en este Despacho.-Fue firmada por el doctor Marco Antonio Guzmán el 2 de Junio de 1972.-CERTIFICO.-  
QUITO, a 5 de Junio de 1972.

Genaro Cuesta Heredia,  
SECRETARIO GENERAL

TCL

QUITO



Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de So-  
ciedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el  
No. 0486-27, la presente Escritura, que fue aprobada  
por el Consejo de Administración No. 241 de 7-02-68, en virtud de la cual se autoriza la re-  
forma de Estatutos, Disolución-Aumento Capital de la Cia. "EMPRESA NACIONAL ECUATORIANA DE TRANSPORTE"

se inscribe con el No. 110 de 9-02-68 del Registro Mercantil (Quito)  
Tomo 29, de acuerdo con la ley  
Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 6 de Julio de 1971

Leído y firmado en Quito, a 7 de Junio de 1971

EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

WMA/dep

En virtud de la resolución que la Superintendencia de Compañías, emitida por el  
Presidente de la Superintendencia de Compañías, en virtud de la resolución No. 110 de 9-02-68 del  
Registro Mercantil (Quito), se inscribe con el No. 110 de 9-02-68 del Registro Mercantil (Quito)  
Tomo 29, de acuerdo con la ley, la presente Escritura, que fue aprobada por el Consejo de  
Administración No. 241 de 7-02-68, en virtud de la cual se autoriza la reforma de Estatutos,  
Disolución-Aumento Capital de la Cia. "EMPRESA NACIONAL ECUATORIANA DE TRANSPORTE"

En virtud de la resolución que la Superintendencia de Compañías, emitida por el  
Presidente de la Superintendencia de Compañías, en virtud de la resolución No. 110 de 9-02-68 del  
Registro Mercantil (Quito), se inscribe con el No. 110 de 9-02-68 del Registro Mercantil (Quito)

Leído y firmado en Quito, a 7 de Junio de 1971

Quito, a 6 de Julio de 1971

SECRETARÍA DE COMPAÑÍAS